

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-143305- -4	FECHA:	2013-05-08 12:31:07
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-143305- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8374
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2010/053886				
Fecha de Presentación Internacional	09/03/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	11-143305-00000-0000	24/octubre/2011
Reivindicaciones:	11-143305-00000-0000	24/octubre/2011
Dibujos:	11-143305-00000-0000	24/octubre/2011
Secuencias:	11-143305-00000-0000	24/octubre/2011
Prioridad:	JP 2009-107055	24/abril/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud se estudiarán las 7 reivindicaciones incluidas bajo el radicado N° 11-143305-00000-0000, ya que el solicitante canceló la tasa de presentación.

Título de la solicitud: “Método para producir una planta de crisantemo que tiene pétalos que contienen antocianina modificada”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener promotores útiles para la transformación de plantas con el fin de modificar el color de la flor en dichas plantas, específicamente en crisantemos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un promotor con SEQ ID NO: 1, y el vector de transformación con SEQ ID NO: 2.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 H 5/00; A 01 H 5/02; C 07 H 21/04; C 12 N 15/63; C 12 N 5/10

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (b))

El objeto de la reivindicación 1 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado. Por otra parte, a pesar de ser materia no patentable, se aclara al solicitante que dicha reivindicación carece de claridad puesto que un ácido nucleico debe ser caracterizado por su SEQ ID NO correspondiente, y no se aceptan definiciones indicando porcentajes de homología, su capacidad de hibridizar con otra secuencia, o modificaciones no especificadas, puesto que dichas definiciones no permiten identificar el alcance de la solicitud.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (c))

El objeto de las reivindicaciones 4, 5, 6 y 7 no es patentable de acuerdo con el Art citado, se recuerda al solicitante que dicha materia puede ser protegida en Colombia por derecho de obtentor concedido por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA. Se aclara al solicitante que la reivindicación 7 es una excepción a la patentabilidad puesto que en la descripción de la solicitud se aclara que un “producto procesado” corresponde a la flor cortada y utilizada como elemento decorativo.

6. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a un método, sin embargo el capítulo reivindicatorio está dirigido a secuencias nucleótidas y a plantas transformadas con dichas secuencias, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se sugiere al solicitante incluir en la reivindicación 2 la secuencia del vector, tal como se encuentra en la reivindicación 3, y eliminar las referencias a materia no patentable.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 24 de abril de 2009, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-14

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon